



AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

APROBACIÓN DEFINITIVA *ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRACIÓN DE OTROS ACTOS OFICIALES.

TEXTO: El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta en la sesión extraordinaria urgente celebrada el 3 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza de referencia, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.255, del 4 de noviembre de 2023, terminado el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

***ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CELEBRACIÓN DE OTROS ACTOS OFICIALES.**

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 20.4.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de documentos administrativos», que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1.Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devo-

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==		





lución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

4. Igualmente no se considerará hecho imponible sujeto a la presente Ordenanza la expedición de documentos administrativos, certificaciones, para la solicitud de cualquier ayuda, subvención pública o la tramitación de cualquier derecho en el ámbito social para personas que no superen el Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidaria o subsidiariamente las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41. y siguientes de la Ley 58/2003 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados soliciten con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6.- Tarifa.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes conceptos:

I.- Fotocopia de documentos:

1. Copia de documentos, por cada copia: 0,24 €.
2. Copias de planos por m² o fracción: 36,00 €.
3. Copias de planos reproducibles por m² o fracción: 48,00 €.

II.- Certificaciones:

1. Certificados relativos al Padrón municipal: 3,00 €
 - * Certificado de empadronamiento colectivo
 - * Certificado de empadronamiento colectivo e histórico
 - * Certificado de empadronamiento individual e histórico.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==		





Igualmente no se considera hecho imponible sujeto a la presente ordenanza

* Certificado de empadronamiento individual en sede electrónica de descarga automática por el interesado.

2. Por cada certificación relativa a acuerdos municipales: 10,00 €

3. Por cada certificación en materia económica presupuestaria, tributaria, recaudatoria y similares: 10,00 €

4. Por cada atestado policial: 20,00 €

5. Por cualquier otra certificación, no contemplado anteriormente y no verse sobre materia urbanística: 10,00 €

6. Por certificaciones expedidos en Jefatura de Policía Local: 20,00 €

7. Por cada certificación o copia que requiera la consulta o búsqueda en el archivo municipal: 30 €/hora

Las fracciones de tiempo no serán tenidas en cuenta, se computarán como 1 hora.

Este concepto supone un incremento de la tasa que corresponda por el documento solicitado.

III.- Concesiones y licencias.

4. Por tramitación y anuncios de actividades molestas e insalubres, o actividades sujetas a protección ambiental: 288,42.

5. Por cada solicitud de informe de realizado por la Jefatura de Policía Local: 20 euros.

6. Por tramitación de licencia de animales potencialmente peligrosos por parte de la Jefatura de Policía Local: 20 euros

7. Por tramitación de licencia de armas por parte de la Jefatura de la Policía Local: 20 euros.

IV.- Derechos de examen.

1. Por participación y derechos de inscripción en pruebas de selección de personal al servicio de esta Corporación. En función del grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

* Grupo A1 y A2: 50,00 €.

* Grupo B: 40,00 €.

* Grupo C1 y C2: 30,00 €.

* Grupo E: 10,00 €.

* Policía Local: 100,00 €.

2. Por participación y derechos de inscripción en pruebas de interinidad o promoción interna de selección de personal al servicio de esta corporación.

En función del grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==		





- * Grupo A1 y A2: 40,00 €.
- * Grupo B: 30,00 €.
- * Grupo C1 y C2: 20,00 €.
- * Grupo E: 5,00 €.
- * Policía Local: 60,00 €.

- Tarifa especial. Supuestos de aplicación:

A) Quienes acrediten estar inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo, y hayan agotado o no estén percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo a la fecha de la presentación de las solicitudes.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

C) Estar empadronado en el municipio a la fecha de la presentación de solicitudes.

3.1 Por participación y derechos de inscripción en pruebas de selección de personal al servicio de esta Corporación. En función del Grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

- * Grupo A1 y A2: 15,00 €.
- * Grupo B: 12,00 €.
- * Grupo C1 y C2: 10,00 €.
- * Grupo E: 5,00 €.
- * Policía Local: 50,00 €.

3.2 Por participación y derechos de inscripción en pruebas de interinidad o promoción interna de selección de personal al servicio de esta corporación. En función del Grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

- * Grupo A1 y A2: 12,00 €.
- * Grupo B: 10,00 €.
- * Grupo C1 y C2: 8,00 €.
- * Grupo E: 3,00 €.

V.- Documentación en soporte informático.

- 1.- De 0-50 MB: 33,60 €.
- 2.- De 50-100 MB: 62,40 €.
- 3.- De 100-200 MB: 79,36€.
- 4.- De 200-300 MB: 126,00 €.
- 5.- De 300-650 MB: 156,00 €.

VI.- Servicios de biblioteca.

- Impresión de textos y otros documentos ofimáticos.

- Negro: 0,24 €.
- Color: 0,36 €.

- Impresión de imágenes a color.

Imagen o conjunto de ellas, siempre que superen el 25% del papel impreso en formato A4:

- Tasa imagen a color: 0,60 €.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==		





VII.- Celebración de matrimonios civiles.

1. El presente concepto se habilita como consecuencia de la actividad administrativa y actuaciones de los servicios municipales iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonio civil que se celebre en las dependencias municipales.

En este sentido se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando por el interesado/a se presente la solicitud de celebración de matrimonio civil concretando la fecha y hora del mismo. Junto con la solicitud se acreditará copia de la autoliquidación tributaria practicada a tal fin.

En todo caso, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa ajena no imputable a los mismos.

2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Los matrimonios civiles se celebraran en las dependencias municipales que por esta Alcaldía-Presidencia se designen. La celebración de estos matrimonios civiles se efectuarán:

a) Los viernes, de 9.00 a 14.00: 100,00 €.

b) Los viernes de 17.00 a 21.00: 150,00 €.

c) En días distintos al viernes, con carácter extraordinario: 200,00 €.

Artículo 7.- Bonificaciones de la cuota.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2), el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, dicha liquidación debe ser presentada conjuntamente con la solicitud o instancia acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el aparcamiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==		





3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, con la modificación puntual incorporada, entrará en vigor el día de su íntegra publicación en el B.O.P. y con efectos del 1º de enero de 2024, permaneciendo aplicable en tanto se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en la fecha de la firma electrónica, señalándose que contra este Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los/as interesados/as directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que esti-
me pertinente.

D^a.CARMEN HERRERA CORONIL, Alcaldesa-Presidenta.

Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Código Seguro De Verificación	9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	21/12/2023 12:48:48
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9LRS3NAfqXi42P0hSflr2w==		

